

926

**RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 669/75, promovido por «Tarabusi, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de junio de 1974.**

En el recurso contencioso-administrativo número 669-75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tarabusi, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de junio de 1974, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad «Tarabusi, S. A.», contra el acuerdo expreso del Registro de la Propiedad de veinte de junio de mil novecientos setenta y cuatro, por el que se denegó la inscripción del modelo de utilidad número ciento cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco, y contra la resolución desestimatoria, por silencio, de disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien la reposición formulada contra aquél, por ser ambos actos administrativos conformes a derecho».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

927

**RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 693/75, promovido por «Johnson y Johnson, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 22 de febrero de 1974. Expediente modelo de utilidad número 186.484.**

En el recurso contencioso-administrativo número 693/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Johnson y Johnson, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de febrero de 1974, se ha dictado con fecha 23 de abril de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso por «Johnson y Johnson, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro y desestimación tácita del recurso de reposición, debemos declararlas y las declaramos ajustadas a derecho. Sin hacer expresa imposición de costas».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

928

**RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 913/75, promovido por Sociedad Anónima Española de Productos y Procedimientos Wander («S. A. E. Wander») contra resolución de este Registro de 27 de mayo de 1974.**

En el recurso contencioso-administrativo número 913-75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Sociedad Anónima Española de Productos y Procedimientos Wander («S. A. E. Wander»), contra resolución de este Registro de 27 de mayo de 1974, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1978 por

la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por don Javier del Valle y Sánchez, en nombre y representación de «Sociedad Anónima Española de Productos y Procedimientos Wander», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió la inscripción de la marca número quinientos noventa y seis mil trescientos sesenta, «Aptamil», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico dichas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

929

**RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 398/74, promovido por «Lacer, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de octubre de 1969. Expediente de marca internacional número 320.248.**

En el recurso contencioso-administrativo número 398/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lacer, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 11 de octubre de 1969, se ha dictado con fecha 2 de octubre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Lacer, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que concedió la marca «Luetyl», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho dichos actos, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

930

**RESOLUCION de 15 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Periodista S. Asensio, 1, Jácerez, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo II del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

*Estación transformadora*

Emplazamiento: C. T. número 2, en Navalvillar de Pela.  
Tipo: Cubierta.

Potencia: Aument. de 125 KVA. a 250 KVA.  
Relación de transformación: 22.000/230-133 V.  
Finalidad de la instalación: Mejora del suministro al sector.  
Presupuesto: 105.000 pesetas.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Referencia: 10.177/10.409.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 15 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial accidental, Manuel Pineda López.—7.724-15.

**931** *RESOLUCION de 24 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la solicitud de expropiación forzosa, con carácter de urgencia, de los terrenos que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Granada hace saber: Que por la «Compañía Andaluza de Minas, S. A.», se ha solicitado la declaración de necesidad de ocupación de bienes y derechos, a efectos de expropiación forzosa, afectados por el desvío de la rambla de Lanteira, en términos municipales de Alquife y Lanteira, para la continuidad de la explotación «Minas del Marquesado». Con fecha 21 de abril de 1980 fue aprobado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Minas) el plan anual de labores para 1980 de las «Minas del Marquesado», cuyo titular es «Compañía Andaluza de Minas», figurando entre las inversiones previstas 49 millones de pesetas para desvío de la rambla de Lanteira, y señalándose en el preceptivo informe del Director facultativo la necesidad urgente de su realización y la compra o expropiación de los terrenos afectados. Las fechas de otorgamiento de las concesiones de explotación correspondiente fueron: «Nuevo Bilbao», el 22 de noviembre de 1900, y «La Providencia», en la misma fecha.

Por instancia de 10 de septiembre de 1980, completada el 4 de noviembre de 1980 y 17 de diciembre de 1980, «Compañía Andaluza de Minas, S. A.», ha solicitado la tramitación del presente expediente, al amparo de los artículos 105 y 107 de la Ley 22/1973 de 21 de julio, de Minas; artículos 131 y 133 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 28 de abril de 1957; formulando la relación concreta e individualizada, en la que se describen en los aspectos material y jurídico los bienes o derechos que consideren de necesaria expropiación. Tal relación es la siguiente:

#### Parcela número 1

Propietario: Don Eduardo Salmerón Aguilera.  
Domicilio: Calle San Sebastián, número 19, Jerez del Marquesado

Arrendatario: Don Antonio Rodríguez Alcalá.  
Domicilio: Calle Barrio Alto, Lanteira.  
Linderos: Norte, con parcela de don Juan Tejada y terrenos de «Compañía Andaluza de Minas»; Este, con terrenos de «Compañía Andaluza de Minas»; Sur, con terrenos de «Compañía Andaluza de Minas», y Oeste, con parcela de don Juan Gámez López.

Superficie total de la parcela: 1.400 metros cuadrados.  
Paraje: «El Espino».  
Término municipal: Lanteira.

Parte a segregar:

Linderos: Norte, con parcela de don Juan Tejada Tapias y terrenos de «Compañía Andaluza de Minas»; Este, con terrenos de «Compañía Andaluza de Minas»; Sur, con terrenos de «Compañía Andaluza de Minas», y Oeste, con resto de la parcela que se segregará.

Superficie a expropiar: 750 metros cuadrados.  
Naturaleza del terreno: Riego intensivo.  
Observaciones: Véase en el plano número 11 la zona coloreada situada hacia el este de la parcela, que nos representa la superficie a expropiar.

#### Parcela número 2

Propietario: Herederos de don José Martínez Sánchez; don Ismael, doña Maravillas y doña Carmen Martínez Ruiz.  
Domicilio: Calle Real, número 66, Lanteira.  
Arrendatario: Don Ismael Martínez Ruiz (heredero).  
Domicilio: Calle Real, número 66, Lanteira.  
Linderos: Norte, con parcela de don Bautista Villalba Núñez y terrenos de «Compañía Andaluza de Minas»; Este, con

terrenos de «Compañía Andaluza de Minas»; Sur, con terrenos de «Compañía Andaluza de Minas», y Oeste, con parcela de don Buenaventura Fernández Martínez.

Superficie total de la parcela: 2.280 metros cuadrados.

Paraje: «El Espino».

Término municipal: Lanteira.

Parte a segregar:

Linderos: Los mismos que la parcela total.  
Superficie a expropiar: 2.280 metros cuadrados.  
Naturaleza del terreno: Riego intensivo.

Observaciones: Véase en el plano número 12 que la zona coloreada corresponde a la totalidad de la parcela y representa la superficie a expropiar.

#### Parcela número 3

Propietarios: Herederos de don Jesús Baena Rodríguez; doña Leocadia y doña Angustias Baena Baena.  
Domicilio: Calle Cobertizo Bajo, número 4, Lanteira.

Arrendatario: Doña Leocadia Baena Baena.  
Domicilio: Cobertizo Bajo, número 4, Lanteira.  
Linderos: Norte, con terrenos propiedad de «Compañía Andaluza de Minas»; Este, con terrenos propiedad de «Compañía Andaluza de Minas»; Sur, con parcela de don José Ruiz Bernal, y Oeste, con camino Viejo de Lugros.

Superficie total de la parcela: 4.380 metros cuadrados.

Paraje: «Los Arlos».

Término municipal: Lanteira.

Parte a segregar:

Linderos: Norte, con resto de la parcela de que se segregará; Este, con terrenos propiedad de «Compañía Andaluza de Minas»; Sur, con parcela de don José Ruiz Bernal, y Oeste, con camino Viejo de Lugros.

Superficie a expropiar: 3.260 metros cuadrados.  
Naturaleza del terreno: Riego eventual.

Observaciones:

1.ª Véase en el plano número 13 la zona coloreada situada hacia el sur de la parcela, que representa la superficie a expropiar (donde se encuentra ya ubicado el pozo perdido, número 2.040, previa autorización e indemnización correspondiente).

2.ª Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono número 1, masa número 4, finca número 138, superficie 4.380 metros cuadrados, a nombre de don Jesús Baena Rodríguez, con el número de propietario 31.

#### Parcela número 4

Propietario: Don José Ruiz Bernal.  
Domicilio: Calle Doctor Medina Olmos, Lanteira.  
Linderos: Norte, con parcela de doña Leocadia Baena Baena (heredera de don Jesús Baena Rodríguez); Este y Sur, con terrenos propiedad de «Compañía Andaluza de Minas», y Oeste, con el camino Viejo de Lugros.

Superficie total de la parcela: 2.760 metros cuadrados.

Paraje: «Los Arlos».

Término municipal: Lanteira.

Parte a segregar:

Linderos: Los mismos que la parcela total.  
Superficie a expropiar: 2.760 metros cuadrados.  
Naturaleza del terreno: Riego eventual.

Observaciones:

1.ª Véase en el plano número 14 la zona coloreada, que representa la superficie a expropiar, que en este caso es la parcela en su totalidad (donde se encuentra ya ubicada en pozómetro número 2.239, previa autorización e indemnización correspondiente).

2.ª Finca inscrita en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en el polígono número 1, masa número 4, finca número 139, superficie 2.760 metros cuadrados, a nombre de don Fernando Ruiz Bernal, con el número de propietario 242.

#### Parcela número 5

Propietarios: Herederos de doña Julia Medina Martínez.  
Domicilio: Calle Eras Bajas, número 9, Lanteira.

Usufructuario: Don Manuel Navas Núñez.  
Domicilio: Calle Eras Bajas, número 9, Lanteira.  
Arrendatario: Don Antonio Román Espinosa.  
Domicilio: Calle Fuerte, Lanteira.  
Linderos: Norte, con terrenos propiedad de «Compañía Andaluza de Minas»; Este, con camino Viejo de Lugros; Sur, con terrenos de «Compañía Andaluza de Minas», y Oeste, con parcela de don Juan Navas Alcalá.

Superficie total de la parcela: 9.460 metros cuadrados.

Paraje: «Viñazos del Espino».

Término municipal: Lanteira.